

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ECHAVARRIAGA** contra **AKARGO S.A. Y DEMOVER S.A.S.**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls. 171), a cargo de la parte demandada **AKARGO S.A. Y DEMOVER S.A.S.** por partes iguales y a favor de la parte demandante:.....\$10.681.095

Otros gastos.....-0-

Total.....\$ 10.681.095
SON: **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS**

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __122__ fijado en la
Secretaria del Juzgado hoy __7__ de __10__ de 2020 a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana', with a stylized flourish at the end.

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria